



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

4126

TEMUCO:

27 SEP 2013

**VISTOS:**

1. El contrato "Servicio de Guardias para inmuebles de uso municipal", celebrado ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales con fecha 03 de septiembre de 2013.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese Contrato: "Servicio de Guardias para inmuebles de uso municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Adriel Merari Colimilla Millanao, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 03 de septiembre de 2013.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por la Línea N° 1 la suma mensual de 907,10 Unidades de Fomento, por la Línea N° 2 la suma mensual de 321,128 Unidades de Fomento (impuestos incluidos), sin intereses ni reajustes.
3. La vigencia del contrato será de cinco meses contados desde el día 05 de julio de 2013.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



MRA/RCH  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Adriel Colimilla Millanao
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



ID. 648569.

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 6573 /2013**

**QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2013**

**CONTRATACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES  
 DE USO MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**

&Colimilla1.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **tres** de Septiembre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra don **ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**, en adelante "El Prestador", chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

911

5624

domiciliado en

Comuna de Loncoche, de

paso en ésta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veintidós de fecha tres de julio de dos mil trece, conforme faculta el artículo diez número siete letra L del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es "cuando habiéndose realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios, no se recibieran ofertas o éstas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las Bases y la contratación es indispensable para el organismo" se autorizó la contratación directa del Prestador para la ejecución del "Servicio de Guardias para inmuebles de uso municipal". El citado Decreto se encuentra en conocimiento de las partes y se entiende formar parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Prestador, quien por su parte acepta, la ejecución del servicio de guardias para la Municipalidad de Temuco, específicamente sus Líneas número: Uno: Sector Municipal; Dos: Sector Recreación, Deporte y Educación; y Tres: Sector Salud y Cementerio, servicio que se desarrollará en conformidad a condiciones, horarios y otras exigencias establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ochenta del año dos mil trece. **TERCERA. OBJETO.** El presente contrato comprende, entre otros aspectos, portería y actividades relacionadas con la seguridad de cada inmueble municipal y de las personas, tanto de personal municipal como el público en general, siendo el Prestador responsable del control de entrada y salida de personas, así como también de la vigilancia al interior, entorno y exterior de los recintos e



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**

instalaciones entregadas para su cuidado, de modo de mantener las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de las funciones en cada inmueble, y a la vez, evitar pérdidas o mermas a la propiedad municipal o cualquier bien bajo la administración de la Municipalidad, resguardando la infraestructura y los bienes contenidos en ellos. **CUARTA. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador los siguientes valores mensuales:- Por la Línea número Uno la suma de novecientos siete coma diez Unidades de Fomento, por la Línea número Dos la suma de trescientas veintiuna coma ciento veintiocho Unidades de Fomento. Se deja constancia que respecto de esta Línea, a solicitud de la Unidad Técnica, previo certificado expedido por el Jefe de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco se disminuyen del servicio contratado los siguientes inmuebles municipales de educación: Escuela Alonso de Ercilla, Liceo Tiburcio Saavedra, Liceo Pablo Neruda, Liceo Pedro Aguirre Cerda. La baja de estos inmuebles se produjo a contar del día primero de agosto del presente año y significó una rebaja en el valor a pagar por la Línea de setenta coma quinientas treinta y dos Unidades de Fomento; y por la Línea número Tres la suma de cuatrocientas dieciséis coma cincuenta y tres Unidades de Fomento. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. Lo anterior suma un valor mensual a pagar por el servicio contratado, incluidas las Líneas Uno, Dos y Tres un total de mil seiscientos cuarenta y cuatro coma setecientos cincuenta y ocho Unidades de Fomento. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco al Prestador, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de el(la) Jefe del Departamento de Gestión de Abastecimiento de la

Municipalidad de Temuco, el cual deberá otorgarse en el plazo máximo de cinco días desde que fuere requerido. A la factura deberá acompañarse un informe de las actividades realizadas en la forma indicada por el Prestador en Anexo número tres "Forma de Pago" de las Bases Administrativas de la Propuesta, además de las liquidaciones de sueldos de los trabajadores, comprobantes de pago de sus cotizaciones previsionales y de accidentes del trabajo y cualquier certificado o documento requerido como respaldo por el Jefe del Departamento de Gestión de Abastecimiento de la Municipalidad de Temuco o quien la reemplace. El pago del servicio se efectuará por mes calendario vencido y será cursado dentro los diez días siguientes a la recepción de la factura. No obstante, el pago de la primera y/o última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, cuando esto no corresponda a un mes (treinta días).

**SEXTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone al Prestador, éste mantiene Vale a la Vista número cero uno cinco seis tres cinco dos del Banco Santander Chile por la suma de seis millones trescientos noventa y dos mil quinientos cincuenta pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha seis de mayo de dos mil trece y hace entrega de Vale a la Vista número cuatro ocho cinco nueve ocho cuatro tres del Banco Estado por la suma de tres millones sesenta y cinco mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, caucionando de esta manera mediante los dos Vales a la Vista el cinco por ciento del valor del presente contrato.

**SÉPTIMA. MULTAS.** La Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos: **a) Por atraso:** se aplicará una multa de cinco Unidades de Fomento por cada atraso en el inicio del Servicio en cualquiera de sus turnos. Si los atrasos se extienden por más de una hora, se aplicará la multa incrementada, para lo cual se procederá a multiplicar el valor de la multa por la

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



cantidad de horas en que el servicio no se ha prestado o se ha retrasado. Se entenderá por atraso o que no se ha dado inicio a un turno cuando cualquiera de los guardias que deba cumplirlo no se presente puntualmente a cubrirlo, aun cuando en la respectiva dependencia Municipal exista más de un guardia. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, el Prestador deberá reemplazar de manera definitiva al(los) guardia(s) que incurra(n) en forma reiterada en la conducta descrita, no permitiéndosele redestinarle a otro Inmueble. **b) Por cumplir otras labores distintas a las encomendadas:** Se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento cada vez que un guardia sea sorprendido, solicitando cobros de dinero o especies adicionales en la entrada de los estacionamientos o cualquiera de las dependencias. Así mismo cuando, en su turno o fuera de este, un guardia proceda a intervenir en algún trámite municipal en beneficio propio o de terceros, saltándose para ello los conductos regulares, se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento por cada evento. **c) Por abandono de turnos:** Se aplicará una multa de cinco Unidades de Fomento, cada vez y por el solo hecho de ser sorprendido un Guardia haciendo abandono del servicio (en cualquier momento de su turno o por retirarse antes de la llegada del guardia del turno siguiente), hasta un máximo de tres veces inclusive en un año calendario, después de esto el contratista deberá prescindir de este empleado para prestar servicios en la Municipalidad. Si el abandono se extiende por más de una hora, se incrementará la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de horas en que se hizo abandono del inmueble. Para efecto de esta sanción se entenderá por abandono de turno al acto por medio del cual un guardia no se encuentre en el inmueble cuya vigilancia le ha sido encomendada, en la forma requerida para la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, el contratista deberá reemplazar de manera definitiva al(los) guardia(s) que incurra(n) en el abandono de

turno sin previo aviso, no pudiendo redestinarle (s) a otro Inmueble. **d) Por no utilizar uniforme, credencial y/o dispositivos:** Se multará con una Unidad de Fomento cada vez que sea sorprendido un guardia sin utilizar el uniforme entregado por la empresa, credencial entregada por OS-Diez de Carabineros, equipo de comunicación y cualquier dispositivo que para el cumplimiento de sus funciones le hayan sido entregado por la empresa o la Municipalidad. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, si el guardia incurre en esta falta en tres o más oportunidades en el mes, el contratista deberá reemplazarlo de manera definitiva, no permitiéndosele redestinarle a otro Inmueble. Así mismo, se procederá a aplicar multa por una Unidad de Fomento por cada vez que se detecte falla en los dispositivos (radios comunicación, linternas, etc.) y que no se haya dado solución a dichas fallas en un plazo no superior a veinticuatro horas desde el momento en que fue registrado en el respectivo libro de novedades. En el caso de presentarse ambas situaciones, se procederá a aplicar ambas multas: **e) Entrega de elementos:** Se multará con cinco Unidades de cada vez que se detecte que no se ha hecho entrega de uniforme y/o elementos de seguridad a un guardia para el cumplimiento de sus funciones. Para ello bastará que la Unidad Técnica haya solicitado que se acredite la entrega de elementos por parte de la empresa, y que esta última no pueda acreditar la entrega de estos implementos o prendas de vestir. **f) Por malos tratos:** Se multará con cinco Unidades de Fomento cada vez que se sorprenda a algún guardia o supervisor en malos tratos de palabra con el público en general o personal Municipal. En caso de malos tratos de obra, se multará con diez Unidades de Fomento cada vez que se sorprenda a algún guardia o supervisor en esta conducta, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran llevar a cabo, en contra de este y/o de la empresa. **g) Por no emitir informes:** Se multará con tres Unidades de Fomento cuando habiéndose solicitado por parte de la



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

Unidad Técnica, no se haya emitido y entregado formalmente un informe en el plazo requerido ante situaciones de emergencia o simple novedad.

**h) Por no dar cumplimiento a requerimientos o no cumplir plazos:** Se multará con cinco Unidades de Fomento cada vez que habiéndose efectuado un requerimiento (dentro de la materia de la propuesta) este no fuera cumplido por la empresa dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento. **i) Conductas inapropiadas:** Por consumo de bebidas alcohólicas, drogas o estar bajo la influencia de estas, o por incurrir un guardia en conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres, mientras se desarrolla el servicio se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento a la empresa por cada vez que se detecte esta falta. La empresa deberá reemplazar de manera inmediata al guardia, no permitiéndosele redestinarle a otra Instalación municipal. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Municipalidad se reserva el derecho de realizar la denuncia a la instancia judicial o fiscalizadora competente. **j) Pérdidas o daños:** Se multará con cinco Unidades de Fomento por cada oportunidad en que se detecten pérdidas o daño de propiedad municipal o a cargo del municipio, y que se hayan producido por falta de vigilancia, por el actuar de los guardias o cuando las pérdidas o daños no hayan sido detectados por estos de forma eficiente. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá restituir lo sustraído o dañado en un plazo no superior a dos días, desde el momento de detectada la incidencia. Si no se cumpliera el plazo para restituir lo sustraído o dañado, se procederá a incrementar la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de días de atraso en la reposición. **k) Multas por otros incumplimientos:** Se aplicara una multa de una Unidad de Fomento por otros incumplimientos o faltas no consideradas en los puntos anteriores, e informadas debidamente por la Unidad Técnica a la empresa. La Municipalidad de Temuco, a través de la Unidad Técnica, evaluará periódicamente la naturaleza y ocurrencia de



las faltas, pudiendo incrementarlas hasta un cincuenta por ciento cuando se reincida en la misma falta, valor que se incrementará por cada falta que se reitera. **Descuentos:** Ante la falta de servicio la Empresa deberá descontar del valor de la factura los servicios o parcialidades de servicio que no haya cubierto, lo que será respaldado por las notificaciones de los encargados de los inmuebles. Tras la información que la Unidad Técnica remita a la empresa informando los descuentos, esta tendrá un plazo fatal de tres días hábiles para efectuar descargos. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y a lo dispuesto en la cláusula siguiente. **NOVENA. VIGENCIA.** El presente contrato comenzó a regir el día cuatro de julio de dos mil trece y su vigencia se extenderá por el término de cinco meses contados desde esa fecha. **DÉCIMA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL.** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha dos de julio de dos mil trece. **DÉCIMA PRIMERA.** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA.** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complementa las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA.** La personería de don

JORGE ELIAS TADRÉS HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la  
Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo  
Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por  
Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la  
misma fecha. **DÉCIMA CUARTA.** Los gastos notariales derivados del  
presente Contrato serán de cargo del Prestador del Servicio. Anotada en  
el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil quinien-  
tos setenta y tres.----- En comprobante previa lectura, firma.-  
Se da copia.- Doy Fe.-

  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 10 SEP 2013





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FI...  
DE SU ORIGINAL...  
FIRMO Y SELLO CON ESTA...  
TEMUCO, 10 SEP 2013...  
NOTARIO...  
PUBLICO...  
\* TEMUCO \*